



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 028 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MISAEL MAYORCA PERDOMO.

CONTRATISTA: MISAEL MAYORCA PERDOMO

NIT: 7686303-6

**PROPIETARIO
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** LITOHUILA IMPRESOS

DIRECCION: Carrera 1H No. 10-35 Neiva B. LOS MARTIRES
Cel. 317-4408643 - 8721634

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Realización de doscientos (200) adhesivos tamaño 25 de largo por 10 centímetros de alto impreso a full color SELLADO con logos de la Lotería del Huila. Pendón en lona baner de 2 metros de alto por 2 metros de ancho con ojaletes e instalado en pared para el evento carro nuevo con la Lotería del Huila. VALOR: Valor de los adhesivos cada uno \$ 1.200 para un total de \$ 240.000 y el pendón valor \$ 200.000.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el **CONTRATISTA** ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicio, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de prestación de servicio es de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la cláusula anterior, será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de Servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura., y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 028 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MISAEL MAYORCA PERDOMO.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de del Profesional Universitario Especializado encargado de las funciones del Área Comercial o quien haga sus veces.

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de prestación de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: Tres (3) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - CDP: CD10- 1587 del 09 de diciembre de 2020.
Rubro: 2201980701 denominado **PUBLICIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **“Manual de Contratación”** DE LA LOTERIA DEL HUILA.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 028 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MISAEL MAYORCA PERDOMO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de servicio se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los siete (09) días del mes de diciembre de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
GERENTE


MISAEL MAYORCA PERDOMO
CONTRATISTA


Vo. Bo. **AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS**
Asesor Jurídico Externo



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

